



**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

Oficio **COR-OFI-000057-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 03 de marzo de 2017

Señora:

**VERÓNICA MARIA VELAZCO ELLES**

Barrio San Pedro Martir Cll 14 N°.61-320

E-mail: erlinmemedinap@hotmail.com

Teléfonos: 3186055167

e. s. m.

La Ciudad

\*\*\*\*\*

Ref.: Respuesta a su solicitud, remitida a esta Entidad  
mediante SIGOB con código EXT-AMC-0009519

Cordial Saludo,

Procedemos, dentro del plazo legal para ello, a darle contestación a su solicitud de la referencia, en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, en su condición de víctima del conflicto armado interno mediante la cual narra unos hechos y todas las gestiones realizadas para acceder a un Subsidio de Vivienda de Interés social, cuyas pretensiones son:

“Sírvasse señores COMFAMILIAR -CARTAGENA Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD TERRITORIO-Y FONVIVIENDA BOGOTÁ D,C, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-CARTAGENA Y LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, hacerme entrega del subsidio de vivienda de interés social, y como consecuencia de ello se me otorgue el Título o Escrituras Públicas de la vivienda de interés social”,

En este orden debemos comunicarle lo siguiente:

A nivel Nacional, la Unidad para las víctimas, tiene dentro de sus competencias la implementación de la ley 1448 de 2011 y coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), conformado por todas las entidades públicas del nivel nacional responsables de formular y ejecutar los planes y programas y proyectos para la atención a las víctimas.

Así las cosas, encontramos que en la ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras y su Decreto reglamentario el 4800 del 20 de Diciembre de 2011; en el Capítulo





**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

IV, en su artículo 123 estableció las medidas de restitución en materia de vivienda, el cual reza en su parágrafo 1º **“La población víctima del desplazamiento forzado, accederá a los programas y proyectos diseñados por el Gobierno, privilegiando mujeres cabeza de familia desplazadas, los adultos mayores desplazados y la población discapacitada desplazada”** ahora teniendo en cuenta lo anterior y a sabiendas de la responsabilidad que nos delega la norma en su parágrafo 2º de la misma el cual expresa que bien habrá prioridad **esta debe ser previa verificación de condiciones de seguridad por parte de la autoridad competente.** **“Parágrafo 2º. Se priorizará el acceso a programas de subsidio familiar de vivienda a aquellos hogares que decidan retornar a los predios afectados, previa verificación de condiciones de seguridad por parte de la autoridad competente.”**

Por otro lado, el Gobierno Nacional diseñó el Programa de Vivienda Gratis, establecido en la Ley 1537 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1921 de 2012, compilados a su vez en el Decreto 1077 de 2015.

A Nivel Distrital, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda cuenta con el Programa de Vivienda Nueva, el cual ha sido diseñado, conforme lo dispone el Artículo 5 del Acuerdo 03 de 2015 y aprobado por el Consejo Directivo de Corvivienda, para atender los siguientes grupos poblacionales:

- 1) Familias Víctimas Conflicto Armado.
- 2) Familias Damnificadas de Desastre Natural, Calamidad Pública o Emergencia, o Localizadas en Zonas de Alto Riesgo.
- 3) Familias con miembro (s) en Condición de Discapacidad.
- 4) Familias en Condición de Pobreza Extrema

En este orden estamos en la actualidad diseñando proyectos de vivienda dirigidos a estos grupos poblacionales, con el ánimo de disminuir el déficit cuantitativo de vivienda que se encuentran en el Distrito de Cartagena.

Por lo anterior, Corvivienda desde el mes de Junio del año pasado, viene realizando Ofertas Institucionales donde se establecen los requisitos y reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social para la ejecución de la primera Oferta Institucional "Casa Pa' Mi Gente" en proyectos de viviendas VIP, VIPA y VIS, el cual ha sido ampliamente divulgado y publicitado oportunamente, con el propósito de que personas, como en el caso de usted se inscriban al programa que de acuerdo a sus condiciones le resulte más favorable.

En este programa se postularon 70 cupos para subsidios de viviendas a familias en condición de víctima del conflicto armado interno. Así mismo, si ya se encuentra inscrito en esta oferta institucional, lo invitamos a estar pendiente de los próximos sorteos de cupos que fueron sorteados y los ganadores de su momento no cumplieron con los requisitos establecidos por la Entidad, por lo que se encuentran disponibles para hacer sorteos nuevamente o continuar con las gestiones ante el Gobierno Nacional.





**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

Por otro lado, Corvivienda, ha atendido a esta población, asignándole subsidios de viviendas a aquellas familias víctimas del conflicto armado interno, elegibles por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o de la entidad que haga sus veces.

Siendo así las cosas y en virtud de las responsabilidades que acarrea para nosotros como entidad priorizar el acceso a *los subsidios de vivienda de interés social a nivel Nacional*, debe el Gobierno Nacional designar a las Cajas de Compensación Familiar del lugar de su residencia, tal como usted lo ha manifestado en su escrito petitorio.

Entendemos en este sentido, resuelto su derecho de petición.

**ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Proy.: Sindira Cijanes Arrieta  
Abogada Asesora Externa

Revisó: Ana Milena Arias Castro  
Abogada Asesora Externa

